



BOLETIN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE NAVARRA

V Legislatura

Pamplona, 12 de marzo de 2001

NUM. 24

S U M A R I O

SERIE A:

Proyectos de Ley Foral:

- Proyecto de Ley Foral por la que se derogan determinados preceptos de la Ley Foral 24/1996, de 30 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades (Pág. 3).
- Proyecto de Ley Foral por la que se modifican determinados artículos de la Ley Foral 12/2000, de 16 de noviembre, de Atención Farmacéutica (Pág. 4).
- Proyecto de Ley Foral por la que se establece la cuantía y fórmula de reparto del Fondo de Participación de las Haciendas Locales en los tributos de Navarra para los ejercicios presupuestarios de 2001 a 2003. Enmiendas presentadas al articulado (Pág. 5).
- Proyecto de Ley Foral por la que se regula la actividad audiovisual en Navarra y se crea el Consejo Audiovisual de Navarra. Prórroga del plazo de presentación de enmiendas (Pág. 11).
- Proyecto de Ley Foral por la que se regula la ordenación de los grandes establecimientos comerciales en Navarra. Prórroga del plazo de presentación de enmiendas (Pág. 11).

SERIE B:

Proposiciones de Ley Foral:

- Proposición de Ley Foral para la protección del territorio ocupado hoy por el polígono de tiro de las Bardenas, presentada por la Parlamentaria Foral Ilma. Sra. D.ª Milagros Rubio Salvatierra (Pág. 12).
- Proposición de Ley Foral de modificación de la Ley Foral de sanidad animal. Plazo de presentación de enmiendas (Pág. 14).
- Proposición de Ley Foral para dar cumplimiento a la Resolución del Parlamento de Navarra de 30 de junio de 2000, sobre atención educativa en la localidad de Castejón. Plazo de presentación de enmiendas (Pág. 15).
- Proposición de Ley Foral Foral de regulación del primer ciclo de educación infantil 0-3 años. Rechazo de su tramitación (Pág. 15).

SERIE C:

Planes, Comunicaciones y Programas:

—Plan Foral de Acción sobre el Tabaco. Prórroga del plazo de presentación de propuestas ([Pág. 16](#)).

SERIE E:

Interpelaciones, Mociones y Declaraciones Políticas:

—Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a elaborar un plan de revitalización de los centros públicos, presentada por la Parlamentaria Foral Ilma. Sra. D.^a M.^a Isabel Arboniés Bermejo ([Pág. 17](#)).

—Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a presentar un estudio del coste que supondría atender la asistencia bucodental, presentada por el Grupo Parlamentario Convergencia de Demócratas de Navarra ([Pág. 18](#)).

—Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a adoptar medidas como consecuencia de los derrumbamientos en Valtierra, presentada por el Grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento de Navarra ([Pág. 20](#)).

SERIE F:

Preguntas:

—Pregunta sobre el cumplimiento de la Ley Foral de vías pecuarias, formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. José Miguel Nuin Moreno ([Pág. 22](#)).

—Pregunta sobre las subvenciones concedidas a los seguros agrarios combinados, formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. José Andrés Burguete Torres ([Pág. 23](#)).

SERIE G:

Informes, Convocatorias e Información Parlamentaria:

—Plantilla orgánica de la Oficina del Defensor del Pueblo de la Comunidad Foral de Navarra para el año 2001 ([Pág. 24](#)).

Serie A:
PROYECTOS DE LEY FORAL

Proyecto de Ley Foral por la que se derogan determinados preceptos de la Ley Foral 24/1996, de 30 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades

En sesión celebrada el día 5 de marzo de 2001, la Mesa del Parlamento de Navarra adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

En ejercicio de la iniciativa legislativa que le reconoce el artículo 19.1.a) de la Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra, la Diputación Foral, por Acuerdo de 19 de febrero de 2001, ha remitido al Parlamento de Navarra el proyecto de Ley Foral por la que se derogan determinados preceptos de la Ley Foral 24/1996, de 30 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 108 y 125 del Reglamento de la Cámara, previa audiencia de la Junta de Portavoces,

SE ACUERDA:

Primero.- Disponer que el proyecto de Ley Foral por la que se derogan determinados preceptos de la Ley Foral 24/1996, de 30 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades se tramite por el procedimiento de urgencia.

Segundo.- Atribuir la competencia para dictaminar sobre el referido proyecto a la Comisión de Economía, Hacienda y Presupuestos.

Tercero.- Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

A partir de la publicación del proyecto se abre un **plazo de ocho días hábiles, que finalizará el día 22 de marzo de 2001, a las 12 horas**, durante el cual los Grupos Parlamentarios y los Parlamentarios Forales podrán formular enmiendas al mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento.

Pamplona, 7 de marzo de 2001

El Presidente: José Luis Castejón Garrués

Proyecto de Ley Foral por la que se derogan determinados preceptos de la Ley Foral 24/1996, de 30 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades

La Ley Foral 24/1996, de 30 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades, regula en la sección 1ª del Capítulo II del Título VI, artículos 52 a 56, los incentivos a las entidades de nueva creación y en el Capítulo XIII del Título X, artículos 156 y 157, los centros de dirección, de coordinación y financieros.

El primero de los incentivos consiste en la aplicación de una bonificación del 50 por 100 de la cuota íntegra correspondiente a la renta obtenida por la entidad, aplicable a los períodos impositivos que se cierren dentro del plazo de siete años desde el inicio de la actividad, con un límite máximo de cuatro períodos impositivos, contados a partir del primero en que se obtengan bases liquidables positivas.

Por su parte los centros de dirección, coordinación y financieros tienen la posibilidad de determinar la base imponible mediante un doble método:

– Aplicando las reglas generales del artículo 13 de la Ley Foral del Impuesto.

– Aplicando un porcentaje de un 25 por 100 sobre los gastos, excluidos los financieros, incurridos en cada período impositivo por dichos centros.

Debe asimismo tenerse en cuenta que con fecha 17 de agosto de 1999 la Comisión Europea notificó la decisión de incoar el procedimiento previsto en el apartado 2 del Artículo 88 del Tratado CE, en relación con las ayudas fiscales en forma de bonificación del 50 por 100 de la cuota del Impuesto de Sociedades.

En otro orden de cosas, el Grupo del Código de Conducta (Fiscalidad de las empresas), esta-

blecido en el seno del Consejo de la Unión Europea, determinó que las medidas establecidas para los Centros de dirección, de coordinación y financieros en la Comunidad Foral cumplen los criterios para ser consideradas como perniciosas, en el sentido de que implican un nivel impositivo efectivo considerablemente inferior al aplicado habitualmente.

La litigiosidad descrita no se ha limitado únicamente al ámbito de las instituciones europeas, sino que también ha alcanzado el ámbito interno, puesto que el Gobierno de la Nación interpuso el recurso de inconstitucionalidad nº 1299/97 contra los incentivos anteriormente descritos, recurso que en estos momentos se halla pendiente de resolución por el Alto Tribunal.

En el marco descrito la Administración del Estado y la de la Comunidad Foral han llegado en la Junta de Cooperación, regulada en el artículo 69 de la Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra, al compromiso de que el Gobierno de Navarra remita al Parlamento un Proyecto de Ley Foral a fin de derogar los incentivos fiscales objeto de controversia y que la Administración del Estado desistirá del recurso interpuesto ante el Tribunal Constitucional con el nº 1299/97, antes citado, así como

del nº 549/94, referido a determinados preceptos de la Ley Foral 12/1993, de 15 de noviembre.

Teniendo en cuenta lo expuesto, el Gobierno de Navarra considera necesario proceder a la derogación de los incentivos fiscales relativos a la bonificación de la cuota para las entidades de nueva creación y a los centros de dirección, de coordinación y financieros.

Artículo único. Con efectos para los períodos impositivos iniciados a partir de 1 de enero de 2001 quedan derogados los siguientes preceptos de la Ley Foral 24/1996, de 30 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades:

- a) La Sección 1ª del Capítulo II del Título VI.
- b) El Capítulo XIII del Título X.

Disposiciones finales

Primera. Se autoriza al Gobierno de Navarra a dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y aplicación de esta Ley Foral.

Segunda. La presente Ley Foral entrará en vigor, con los efectos en ella previstos, al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

Proyecto de Ley Foral por la que se modifican determinados artículos de la Ley Foral 12/2000, de 16 de noviembre, de Atención Farmacéutica

En sesión celebrada el día 5 de marzo de 2001, la Mesa del Parlamento de Navarra adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

En ejercicio de la iniciativa legislativa que le reconoce el artículo 19.1.a) de la Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra, la Diputación Foral, por Acuerdo de 26 de febrero de 2001, ha remitido al Parlamento de Navarra el proyecto de Ley Foral por la que se modifican determinados artículos de la Ley Foral 12/2000, de 16 de noviembre, de Atención Farmacéutica.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 del Reglamento de la Cámara, previa audiencia de la Junta de Portavoces,

SE ACUERDA:

Primero.- Disponer que el proyecto de Ley Foral por la que se modifican determinados artícu-

los de la Ley Foral 12/2000, de 16 de noviembre, de Atención Farmacéutica se tramite por el procedimiento ordinario.

Segundo.- Atribuir la competencia para dictaminar sobre el referido proyecto a la Comisión de Sanidad.

Tercero.- Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

A partir de la publicación del proyecto se abre un **plazo de quince días hábiles, que finalizará el día 30 de marzo de 2001, a las 12 horas**, durante el cual los Grupos Parlamentarios y los Parlamentarios Forales podrán formular enmiendas al mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento.

Pamplona, 7 de marzo de 2001

El Presidente: José Luis Castejón Garrués

Proyecto de Ley Foral por la que se modifican determinados artículos de la Ley Foral 12/2000, de 16 de noviembre, de Atención Farmacéutica

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Publicada en el Boletín Oficial de Navarra número 143, de 27 de noviembre de 2000, la Ley Foral 12/2000, de 16 de noviembre, de Atención Farmacéutica, se han detectado en la misma algunos contenidos que inducen a confusión al ponerlos en relación con la Ley 25/1990, de 20 de diciembre, del Medicamento y normativa de desarrollo.

La seguridad jurídica y la garantía del correcto engarce de la normativa de la Comunidad Foral con las competencias del Estado en materias de sanidad y productos farmacéuticos, aconsejan la

modificación de dichos contenidos, adecuándolos a las exigencias descritas.

TEXTO ARTICULADO

Artículo 1. Se modifican los artículos 43.2, 47.4 letras a) y b), y 47.5 letra a) de la Ley Foral 12/2000, de 16 de noviembre, de Atención Farmacéutica, en el sentido de eliminar los términos importación y exportación contenidos en los mismos.

Artículo 2. Se derogan los artículos 36.11 y 47.5 letra i) de la Ley Foral 12/2000, de 16 de noviembre, de Atención Farmacéutica.

Diposición final

La presente Ley Foral entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

Proyecto de Ley Foral por la que se establece la cuantía y fórmula de reparto del Fondo de Participación de las Haciendas Locales en los tributos de Navarra para los ejercicios presupuestarios de 2001 a 2003

ENMIENDAS PRESENTADAS AL ARTICULADO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 128 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de las enmiendas presentadas al artículo del proyecto de Ley Foral por la que se establece la cuantía y fórmula de reparto del Fondo de Participación de las Haciendas Locales en los tributos de Navarra para los ejercicios presupuestarios de 2001 a 2003, publicado en el Boletín Oficial de la Cámara núm. 106, de 4 de diciembre de 2000.

Pamplona, 5 de marzo de 2001

El Presidente: José Luis Castejón Garrués

ENMIENDA AL ARTÍCULO 1

ENMIENDA NÚM. 1

FORMULADA POR EL
GRUPO PARLAMENTARIO
UNIÓN DEL PUEBLO NAVARRO

Enmienda de modificación. Se propone la sustitución del artículo 1.

“Artículo 1. Dotación del Fondo.

Se establece como dotación del Fondo de Participación de las Entidades Locales en los tributos de la Hacienda Pública de Navarra para el ejercicio económico de 2001 un importe total de 26.663.811.000 pesetas, que figurarán en los Presupuestos Generales de Navarra”.

Motivación: Ajustar la cantidad económica a lo aprobado en el debate de los Presupuestos Generales de Navarra para el año 2001.

ENMIENDAS AL ARTÍCULO 2

ENMIENDA NÚM. 2

FORMULADA POR EL
GRUPO PARLAMENTARIO
UNIÓN DEL PUEBLO NAVARRO

Enmienda de modificación. Se propone la sustitución del punto 1 del artículo 2.

“1. Transferencias corrientes: 16.916.502.000 pesetas”.

Motivación: Ajustar la cantidad económica a lo aprobado en el debate de los Presupuestos Generales de Navarra para el año 2001.

ENMIENDA NÚM. 3

FORMULADA POR EL
GRUPO PARLAMENTARIO
UNIÓN DEL PUEBLO NAVARRO

Enmienda de modificación. Se propone la sustitución de la letra A) del punto III del artículo 2.

“III. Otras ayudas:

A. Al Ayuntamiento de Pamplona por “Carta de Capitalidad”: 2.138.691.000 pesetas”.

Motivación: Ajustar la cantidad económica a lo aprobado en el debate de los Presupuestos Generales de Navarra para el año 2001.

ENMIENDA NÚM. 4

FORMULADA POR EL
GRUPO PARLAMENTARIO
UNIÓN DEL PUEBLO NAVARRO

Enmienda de modificación. Se propone la sustitución de la letra A) del punto III del artículo 2.

“III. Otras ayudas:

B. A los restantes municipios de Navarra: 882.357.000 pesetas”.

Motivación: Ajustar la cantidad económica a lo aprobado en el debate de los Presupuestos Generales de Navarra para el año 2001.

ENMIENDAS AL ARTÍCULO 3

ENMIENDA NÚM. 5

FORMULADA POR EL
PARLAMENTARIO FORAL
**ILMO. SR. D. JOSÉ M.^a AIERDI FERNÁNDEZ
DE BARRENA**

Enmienda de modificación del párrafo segundo del artículo 3. Debe decir:

“La consignación correspondiente a transferencias de capital será 8.096.981.000 pesetas para el año 2002 y 8.069.200.000 pesetas para el año 2003”.

Motivación: Dar respuesta a la demanda de infraestructuras de las entidades locales.

ENMIENDA NÚM. 6

FORMULADA POR EL
PARLAMENTARIO FORAL
**ILMO. SR. D. JOSÉ M.^a AIERDI FERNÁNDEZ
DE BARRENA**

Enmienda de modificación del párrafo tercero del artículo 3. Debe decir:

“...para tales conceptos en el artículo anterior, incrementada por el aumento porcentual de los ingresos tributarios de la Comunidad. En ningún caso este incremento será inferior al aumento porcentual del índice de precios al consumo en la Comunidad Foral de Navarra considerado de junio a junio, para cada uno de dichos años”.

Motivación: Que los fondos de participación sean realmente fondos de participación en los impuestos.

ENMIENDA NÚM. 7

FORMULADA POR EL
GRUPO PARLAMENTARIO
**IZQUIERDA UNIDA DE NAVARRA-
NAFARROAKO EZKER BATUA**

Enmienda de modificación del artículo 3. Consignación presupuestaria. Se propone sustituir el último apartado por otro con el siguiente contenido:

“El importe para los años 2002 y 2003 referente a transferencias corrientes y otras ayudas será la cantidad prevista para el año 2001 más el incremento de un tercio de la pérdida estimada acumulada en los últimos 10 años del Fondo, para tales conceptos en el artículo anterior, incrementada por el PIB nominal para cada uno de dichos años”.

Motivación: Es más realista actualizar cada año el Fondo de participación de las entidades locales en los tributos de Navarra de acuerdo con el crecimiento de la recaudación por la Hacienda Foral de dichos tributos, de los que se nutre el Fondo y que para el 2001 se estima que crezcan sobre 6,4 por ciento. De la misma forma el Fondo tiene que recuperar la pérdida acumulada durante la última década.

ENMIENDA NÚM. 8

FORMULADA POR EL
GRUPO PARLAMENTARIO
**CONVERGENCIA DE DEMÓCRATAS
DE NAVARRA**

Enmienda de modificación del párrafo tercero

del artículo 3. Se propone sustituir el párrafo tercero de este artículo por el siguiente texto:

“El importe para los años 2002 y 2003 referente a transferencias corrientes y otras ayudas será la cantidad prevista para el año 2001 para tales conceptos, incrementada por la cantidad resultante de la previsión de crecimiento de los ingresos tributarios de la Comunidad Foral para cada año y siempre, como mínimo, el Índice de Precios al Consumo de Navarra”.

Motivación: El índice de precios al consumo es un índice actualizador que supone un empeoramiento de las condiciones económico-financieras de los ayuntamientos y concejos de Navarra. Sus gastos generales crecen por encima de este índice. Es más justo que la participación de las Haciendas Locales de Navarra esté relacionada con el crecimiento de los ingresos de la Hacienda navarra y no con el IPC.

ENMIENDAS AL ARTÍCULO 6

ENMIENDA NÚM. 9

FORMULADA POR EL
GRUPO PARLAMENTARIO
**CONVERGENCIA DE DEMÓCRATAS
DE NAVARRA**

Enmienda de modificación del primer párrafo del apartado b) del artículo 6. Se propone su sustitución por el siguiente texto:

“b) Se obtendrá el índice de capacidad fiscal por combinación lineal de las cinco variables indicativas de capacidad fiscal y patrimonial de los municipios, ponderadas en función del peso de la recaudación de cada variable sobre el total de recaudaciones de los cinco tipos de ingreso para un año tipo. Las variables son las siguientes:”.

Motivación: Añadir el otro índice de capacidad fiscal como es el Impuesto de Actividades Económicas.

ENMIENDA NÚM. 10

FORMULADA POR EL
PARLAMENTARIO FORAL
**ILMO. SR. D. JOSÉ M.^º AIERDI FERNÁNDEZ
DE BARRENA**

Enmienda de adición al artículo 6. Debe decir:

“• El porcentaje que representa los derechos liquidados del Impuesto de Actividades Económicas

de cada municipio sobre el total de valores de los municipios de Navarra, excluido Pamplona”.

Motivación: Por considerar el Impuesto de Actividades Económicas pieza básica en cualquier política redistribuidora.

ENMIENDA NÚM. 11

FORMULADA POR EL
GRUPO PARLAMENTARIO
**CONVERGENCIA DE DEMÓCRATAS
DE NAVARRA**

Enmienda de adición al final del apartado b) del artículo 6, con el siguiente texto:

“El porcentaje que representa en cada municipio el valor del Impuesto de Actividades Económicas (IAE) sobre el total de derechos liquidados de este impuesto para Navarra, excluido Pamplona sin tener en cuenta los recargos municipales”.

Motivación: La capacidad fiscal de cada municipio está incompleta ya que no se recogen impuestos como el Impuesto de Actividades Económicas (IAE).

ENMIENDA NÚM. 12

FORMULADA POR EL
GRUPO PARLAMENTARIO
**CONVERGENCIA DE DEMÓCRATAS
DE NAVARRA**

Enmienda de modificación del primer párrafo del apartado c), artículo 6. Se propone su sustitución por el siguiente texto:

“c) Como resultado de restar al índice de necesidades de gasto el índice de capacidad fiscal ponderado por el factor 0,3135 se obtiene el índice de reparto para cada municipio según la siguiente fórmula:”.

Motivación: Corregir el factor como consecuencia de la introducción del IAE.

ENMIENDA NÚM. 13

FORMULADA POR EL
GRUPO PARLAMENTARIO
**CONVERGENCIA DE DEMÓCRATAS
DE NAVARRA**

Enmienda de adición al final del apartado c) del artículo 6, con el siguiente texto:

“• IAE es el porcentaje que representa el Impuesto de Actividades Económicas de cada

municipio sobre la recaudación total de este impuesto para Navarra, sin tener en cuenta los recargos municipales, según el registro elaborado por el Gobierno de Navarra en cumplimiento de la Ley Foral 2/1995, de 20 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra”.

Motivación: Añadir los datos explicativos necesarios para poder comprender correctamente la nueva fórmula al incluir el IAE.

ENMIENDA NÚM. 14

FORMULADA POR EL
GRUPO PARLAMENTARIO
**CONVERGENCIA DE DEMÓCRATAS
DE NAVARRA**

Enmienda de modificación de la fórmula del apartado c) del artículo 6:

“FTC= 0,9206 x PPOB + 0,2118 x PMA65 + 0,2964 x PURB + 0,0226 x PNDISEM + 0,0051 x PENTSING - 0,1801 x CTU - 0,0282 x CTR - 0,0717 x IAE - 0,0753 x IVTM - 0,1012 x VCC”.

Motivación: Corregir las disfunciones que se pueden producir en la fórmula al añadir el IAE.

ENMIENDAS AL ARTÍCULO 7

ENMIENDA NÚM. 15

FORMULADA POR EL
GRUPO PARLAMENTARIO
UNIÓN DEL PUEBLO NAVARRO

Enmienda de modificación del punto 1 del artículo 7.

“1. En ningún caso la cuantía recibida por un municipio para cada uno de los ejercicios 2001, 2002 y 2003 en concepto de transferencias corrientes del Fondo de Participación de las Entidades Locales en los tributos de la Hacienda Pública de Navarra será inferior a lo percibido a nivel municipal por dicho concepto de acuerdo con las Órdenes Forales 114, 115 y 117/2000, de junio, del Consejero de Administración Local, por las que se establecen los repartos provisionales para el año 2000”.

Motivación: Corrección de error material a la hora de fijar la garantía a determinados municipios de acuerdo con el espíritu de la fórmula de reparto.

ENMIENDA NÚM. 16

FORMULADA POR EL
GRUPO PARLAMENTARIO
**IZQUIERDA UNIDA DE NAVARRA-
NAFARROAKO EZKER BATUA**

Enmienda de supresión del apartado 3 del artículo 7. Aplicación de garantía y cálculo de la asignación definitiva a nivel municipal.

Motivación: La cláusula de garantía es inadecuada. Equivale a seguir como estamos, a no empeorar en algunos casos su participación en el Fondo.

ENMIENDAS AL ARTÍCULO 9

ENMIENDA NÚM. 17

FORMULADA POR EL
GRUPO PARLAMENTARIO
UNIÓN DEL PUEBLO NAVARRO

Enmienda de modificación del punto 1 del artículo 9. Se propone su sustitución por el siguiente texto:

“1. En ningún caso la cuantía recibida por los Concejos y su respectivo Ayuntamiento en concepto de transferencias corrientes del Fondo de Participación de las Entidades Locales en los tributos de la Hacienda Pública de Navarra para los ejercicios 2001, 2002 y 2003 será inferior a lo percibido por cada Entidad de acuerdo con las Órdenes Forales 114, 115 y 117/2000, de junio, del Consejero de Administración Local, por las que se establecen los repartos provisionales para el año 2000.

Motivación: Corrección de error material a la hora de fijar la garantía a determinados municipios de acuerdo con el espíritu de la fórmula de reparto.

ENMIENDA NÚM. 18

FORMULADA POR EL
GRUPO PARLAMENTARIO
**CONVERGENCIA DE DEMOCRATAS
DE NAVARRA**

Enmienda de supresión del apartado 2 del artículo 9.

Motivación: No es congruente que los ingresos por las unidades escolares se garanticen a los

ayuntamientos y no se tengan en cuenta para establecer la cláusula de garantía a los concejos.

ENMIENDA AL ARTÍCULO 11

ENMIENDA NÚM. 19

FORMULADA POR EL
PARLAMENTARIO FORAL

**ILMO. SR. D. JOSÉ M.^a AIERDI FERNÁNDEZ
DE BARRENA**

Enmienda de adición al artículo 11. Debe decir:

“El retraso en el abono por parte del Gobierno de Navarra de las cantidades anteriores dará derecho a percibir en favor de las Entidades Locales los intereses oportunos según el precio del dinero establecido oficialmente”.

Motivación: Establecer relaciones de mayor igualdad entre las Administraciones Públicas.

ENMIENDAS A LA DISPOSICIÓN ADICIONAL

ENMIENDA NÚM. 20

FORMULADA POR EL
GRUPO PARLAMENTARIO

**IZQUIERDA UNIDA DE NAVARRA-
NAFARROAKO EZKER BATUA**

Enmienda de supresión de la disposición adicional.

Motivación: La disposición adicional da por bueno lo que está hecho, consolidando lo que fue provisional y se hizo con datos de población que no se correspondían con el ejercicio de reparto. Si tenemos en cuenta el crecimiento en algunos municipios de la población flotante viene a significar alteraciones importantes en los repartos efectuados para el 99 y 2000.

ENMIENDA NÚM. 21

FORMULADA POR EL
GRUPO PARLAMENTARIO
UNIÓN DEL PUEBLO NAVARRO

Enmienda de modificación de la disposición adicional. Se propone su sustitución por el siguiente texto:

“Los repartos de transferencias corrientes del Fondo de Participación de las Entidades Locales en los Tributos de la Hacienda Pública de Navarra efectuados de acuerdo con la Orden Foral 150/1999, de 25 de junio, y las Órdenes Forales 447 y 448/1999, de 13 de octubre, del Consejero de Administración Local, por las que se establecen los repartos provisionales para el año 1999 y las Órdenes Forales 114, 115 y 117/2000, de junio, del Consejero de Administración Local, por las que se establecen los repartos provisionales para el año 2000, adquieren el carácter de definitivos”.

Motivación: Corrección de error material a la hora de fijar la garantía a determinados municipios de acuerdo con el espíritu de la fórmula de reparto.

ENMIENDA NÚM. 22

FORMULADA POR EL
PARLAMENTARIO FORAL

**ILMO. SR. D. JOSÉ M.^a AIERDI FERNÁNDEZ
DE BARRENA**

Enmienda de modificación de la disposición adicional. Debe decir:

“Los repartos de transferencias corrientes del Fondo de Participación de las Entidades Locales en los Tributos de la Hacienda Pública de Navarra efectuados de acuerdo con la Orden Foral 150/1999, de 25 de junio, del Consejero de Administración Local, por la que se establece el reparto provisional para el año 1999 y la Orden Foral 117/2000, de junio, del Consejero de Administración Local, por la que se establece el reparto provisional para el año 2000, no adquieren el carácter de definitivos. Se ajustarán a los datos ciertos de cada año”.

Motivación: Que el reparto se ajuste a la realidad de cada año.

ENMIENDA NÚM. 23

FORMULADA POR EL
PARLAMENTARIO FORAL

**ILMO. SR. D. JOSÉ M.^a AIERDI FERNÁNDEZ
DE BARRENA**

Enmienda de adición por la que se crea una disposición adicional nueva. Debe decir:

“Disposición adicional segunda.

El Gobierno de Navarra creará en el plazo de dos meses desde la entrada en vigor de esta Ley una Comisión de trabajo, integrada por una representación del mismo, representantes de la FNMC,

así como la Comisión de Administración Local del Parlamento Foral para que en el plazo máximo de un año fije las condiciones del Pacto Local de Navarra. Pacto en el que se recogerá un nuevo mapa competencial, así como una distribución de los recursos acorde con el anterior mapa”.

Motivación: Sentar las bases de una Administración moderna para el siglo XXI.

ENMIENDA NÚM. 24

FORMULADA POR EL
GRUPO PARLAMENTARIO
**CONVERGENCIA DE DEMOCRATAS
DE NAVARRA**

Enmienda de adición de una nueva disposición adicional con el siguiente texto:

“2. El Gobierno de Navarra elaborará en el trienio 2001-2003 las bases de un Pacto Local en Navarra, en colaboración con la FNMC y los Grupos Parlamentarios con las Entidades Locales donde se analice las competencias que desarrollan y ejercen las Entidades Locales, el coste que tiene para ellas y establezca la fórmula del convenio interadministrativo entre ambas administraciones. Se revisará el ámbito competencial de las Entidades Locales y su financiación”.

ENMIENDAS A LA
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

ENMIENDA NÚM. 25

FORMULADA POR EL
PARLAMENTARIO FORAL
**ILMO. SR. D. JOSÉ M.^a AIERDI FERNÁNDEZ
DE BARRENA**

Enmienda de modificación del párrafo octavo de la exposición de motivos. Debe decir:

“Esta Ley Foral establece, en primer lugar, la cuantía global del Fondo de Participación de las entidades locales en los tributos de la Hacienda Pública de Navarra, y a continuación el sistema de incremento de dicha cuantía en los conceptos de transferencias corrientes y otras ayudas, que será coincidente con el aumento porcentual que experimenten los ingresos tributarios de la Comunidad Foral, garantizándose como mínimo un aumento porcentual del índice de precios al consumo en la Comunidad Foral de Navarra considerado de junio a junio”.

Motivación: Considerar realmente el Fondo como un fondo de participación.

ENMIENDA NÚM. 26

FORMULADA POR EL
PARLAMENTARIO FORAL
**ILMO. SR. D. JOSÉ M.^a AIERDI FERNÁNDEZ
DE BARRENA**

Enmienda de modificación del párrafo decimoquinto de la exposición de motivos. Debe decir:

“El índice de capacidad fiscal tiene una ponderación del 0.31 que es el porcentaje que representa sobre el total de gastos corrientes a financiar la suma de los recursos económicos locales representados en dicho índice. Estos recursos son las contribuciones territoriales urbana y rústica, el impuesto sobre actividades económicas, el impuesto sobre vehículos de tracción mecánica y el valor catastral del comunal”.

Motivación: Incorporar el impuesto de actividades económicas al considerarlo pieza básica en cualquier política redistribuidora.

ENMIENDA NÚM. 27

FORMULADA POR EL
GRUPO PARLAMENTARIO
**CONVERGENCIA DE DEMOCRATAS
DE NAVARRA**

Enmienda de modificación de la exposición de motivos. Se propone la sustitución del párrafo decimosexto por el siguiente texto:

“El índice de capacidad fiscal tiene una ponderación del 0,3135 que es el porcentaje que representa sobre el total de gastos corrientes a financiar la suma de los recursos económicos locales representados en dicho índice. Estos recursos son las contribuciones territoriales urbana y rústica, el impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, el valor catastral del comunal y el impuesto de actividades económicas”.

Motivación: Adecuar la inclusión del IAE a la fórmula de reparto.

ENMIENDA NÚM. 28

FORMULADA POR EL
GRUPO PARLAMENTARIO
UNIÓN DEL PUEBLO NAVARRO

Enmienda de modificación de la exposición de motivos. Se propone la sustitución del siguiente texto del párrafo antepenúltimo:

“En el primer y segundo nivel se garantiza a todos los municipios para cada año como mínimo el Fondo percibido en el ejercicio del año 2000 a nivel municipal de acuerdo con la Orden Foral 117/2000, de 28 de junio, del Consejero de Administración Local, por la que se establece el reparto provisional para el año 2000. En el tercer nivel se garantiza a cada concejo como mínimo, para cada uno de los años de aplicación de esta ley, el Fondo percibido en el ejercicio del año 2000 de acuerdo con la citada Orden Foral”.

Por el siguiente texto alternativo:

“En el primer y segundo nivel se garantiza a todos los municipios para cada año como mínimo

el Fondo percibido en el ejercicio del año 2000 a nivel municipal de acuerdo con las Órdenes Forales 114, 115 y 117/2000, de junio, del Consejero de Administración Local, por las que se establece el reparto provisional para el año 2000. En el tercer nivel se garantiza a cada concejo como mínimo, para cada uno de los años de aplicación de esta ley, el Fondo percibido en el ejercicio del año 2000 de acuerdo con las citadas Órdenes Forales.

Motivación: Corrección de error material a la hora de fijar la garantía a determinados municipios de acuerdo con el espíritu de la fórmula de reparto.

Proyecto de Ley Foral por la que se regula la actividad audiovisual en Navarra y se crea el Consejo Audiovisual de Navarra

PRÓRROGA DEL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE ENMIENDAS

En sesión celebrada el día 5 de marzo de 2001, la Mesa del Parlamento de Navarra adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

De conformidad con lo establecido en el artículo 106 del Reglamento de la Cámara,

SE ACUERDA:

Primero.- Prorrogar hasta el día 16 de marzo de 2001, a las 12 horas, el plazo de presentación

de enmiendas al proyecto de Ley Foral por la que se regula la actividad audiovisual en Navarra y se crea el Consejo Audiovisual de Navarra.

Segundo.- Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 7 de marzo de 2001

El Presidente: José Luis Castejón Garrués

Proyecto de Ley Foral por la que se regula la ordenación de los grandes establecimientos comerciales en Navarra

PRÓRROGA DEL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE ENMIENDAS

En sesión celebrada el día 5 de marzo de 2001, la Mesa del Parlamento de Navarra adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

De conformidad con lo establecido en el artículo 106 del Reglamento de la Cámara,

SE ACUERDA:

Primero.- Prorrogar hasta el día 16 de marzo de 2001, a las 12 horas, el plazo de presentación

de enmiendas al proyecto de Ley Foral por la que se regula la ordenación de los grandes establecimientos comerciales en Navarra.

Segundo.- Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 7 de marzo de 2001

El Presidente: José Luis Castejón Garrués

**Serie B:
PROPOSICIONES DE LEY FORAL**

Proposición de Ley Foral para la protección del territorio ocupado hoy por el polígono de tiro de las Bardenas

En sesión celebrada el día 5 de marzo de 2001, la Mesa del Parlamento de Navarra adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

En ejercicio de la iniciativa legislativa que le reconoce el artículo 19.1.b) de la Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra, la Parlamentaria Foral Ilma. Sra. D.^a Milagros Rubio Salvatierra ha presentado la proposición de Ley Foral para la protección del territorio ocupado hoy por el polígono de tiro de las Bardenas.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 del Reglamento de la Cámara, previa audiencia de la Junta de Portavoces,

SE ACUERDA:

Primero.- Ordenar la publicación de la proposición de Ley Foral para la protección del territorio ocupado hoy por el polígono de tiro de las Bardenas en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Segundo.- Remitir la referida proposición de Ley Foral al Gobierno de Navarra a los efectos previstos en el artículo 145 del Reglamento.

Pamplona, 7 de marzo de 2001

El Presidente: José Luis Castejón Garrués

Proposición de Ley Foral para la protección del territorio ocupado hoy por el polígono de tiro de las Bardenas

El polígono de tiro de las Bardenas debe ser declarado Reserva Integral, debido a sus altos valores, tanto de vegetación esteparia como ornitológicos, que en él se dan.

Antecedentes:

Las 2.000 hectáreas que forman dicho enclave bardenero han desarrollado una vegetación esteparia debido al abandono de los campos de

cultivos que quedaron en el interior de dicha zona militar hace ya casi cincuenta años. Eso ha permitido el desarrollo de un ecosistema estepario típico, que, a excepción de la zona de intenso bombardeo, puede ser recuperado rápidamente para la Red de Espacios Protegidos de Navarra.

Las tres Reservas Integrales: Lizardoya (RI-1) en Ochagavía, Ukerdi (RI-2) en Isaba y Aztaparreta (RI-3) también en Isaba, fueron declaradas por la Ley Foral 6/1987, de 10 de abril, de Normas Urbanísticas Regionales para la Protección y Uso del Territorio. Esta Ley está casi o totalmente derogada en la actualidad. También por ella se declararon 38 Reservas Naturales por toda Navarra, que perduran hasta nuestros días.

La Ley Foral 2/1993, de 5 de marzo, de Protección y Gestión de la Fauna Silvestre y sus Hábitats, sirvió para reafirmar la Red de Áreas de Protección de la Fauna en la que se incluían: Reservas Integrales, Reservas Naturales, Enclaves Naturales y ciertas zonas de los Parques Naturales según se determinen en los PORN.

Posteriormente, se legisló para dar un aparente marco legal al pantano de Itoiz por medio de la Ley Foral 9/1996, de 17 de junio, de Espacios Naturales de Navarra. En ella se define la Reserva Integral como: "Espacios de extensión reducida y de excepcional interés ecológico, que se declaran como tales para conseguir la preservación íntegra del conjunto de los ecosistemas que contienen, evitándose cualquier acción que pueda entrañar destrucción, deterioro, transformación, perturbación o desfiguración de los mismos".

Por todo ello, la figura más apropiada para el polígono de tiro es la de Reserva Integral. Para poder ser declarada así, debe serlo por Ley Foral, al igual que las Reservas Naturales. Es decir, el Parlamento de Navarra tiene la oportunidad única para darle esa figura de protección a ese lugar que fue excluido de modo intencionado de la superficie del Parque Natural de Las Bardenas

Reales de Navarra y que ya ha sido recuperado para el mismo por el Parlamento con entrada en vigor el próximo 10 de junio.

Exposición:

El polígono de tiro tiene una superficie de unas 2.000 Has. formadas por antiguos terrenos de labor abandonados, barrancos y pequeños cabezos. Todo ello ha llevado, con el paso del tiempo y por el abandono, a formar uno de los mejores ecosistemas esteparios puros que existen en la actualidad en la Península Ibérica.

Al margen de todas las afecciones medioambientales causadas por el polígono de tiro, debido a que está prohibida la entrada en su recinto a toda persona no militar, se han desarrollado grandes superficies de ontinares y sisallares, así como vegetación de barrancos que ha evolucionado de modo natural. Grandes superficies de espartales también tienen cabida dentro del polígono de tiro.

Asociado a este singular ecosistema estepario natural, existe una fauna que depende totalmente de él. La alondra de Dupont o rocín, la ganga, la ortega, el alcaraván y la terrera marismeña, se encuentran aquí en número alto. Hay que hacer mención sobre todo a la escasísima alondra de Dupont, ya que es en ese lugar donde se encuentra una de las poblaciones mejor conservadas del valle del Ebro. También, se dan conejos, perdices y liebres, al estar considerado el polígono de tiro, reserva de caza dentro del coto de caza de Bardenas. Es además zona de caza de las grandes rapaces que pueden encontrarse todavía en Bardenas: águila real, búho real, halcón peregrino y alimoche.

Entre las aves que utilizan el polígono, podemos encontrar a bandos de grullas que en un alto en su migración descansan en este lugar tan tranquilo, fuera de los horarios de vuelo de aviones. En el período de internada grandes bandos de chova piquirroja, alondras, calandrias, terreras, pardillos, escribanos y de otros passeriformes pueden verse en su interior.

Pese a estar prohibida la entrada, varios rebaños tanto de ovejas como de vacas bravas pastan en su interior, no adentrándose a la zona de los blancos de tiro, que es la más peligrosa. Estos rebaños tienen sus corrales en la zona cercana al camino que bordea el polígono de tiro, llamado Camino Perimetral.

También tiene en su interior zonas de barrancos donde habita toda esa fauna asociada a ellos: collalba negra, grajilla, zorro, conejo.

Existen además varias balsas, entre las de mayor importancia podemos nombrar una que está junto a las instalaciones propias del campo de tiro y la balsa de Zapata. En esta última, se concentran gran número de patos en invernada: ánade real, cerceta común, ánade friso, ánade rabudo, ánade silbón, pato cuchara, porrón común, porrón moñudo, etcétera. Además también es lugar de cría de: focha, polla de agua, zampullín chico, somormujo lavanco, chorlito chico, etcétera. En los últimos años, se ha detectado la presencia constante de avetoro en las dos balsas que hay en el polígono de tiro. Esta especie está considerada tanto a nivel de Navarra, estatal y comunitario como "en peligro de extinción", por lo que su presencia eleva sus valores ornitológicos y ambientales.

Ante la enorme riqueza y diversidad, tanto de especies ligadas al medio estepario como las del medio acuático, que coexisten en el polígono de tiro, es necesario un estudio pormenorizado y a conciencia de todos los ecosistemas y especies existentes en dicho terreno, así como su zonificación.

Artículo 1. El territorio hoy ocupado por el polígono de tiro de las Bardenas queda declarado a todos los efectos a partir del próximo 10 de junio Reserva Integral, figura de protección medioambiental bajo la que se regirán sus posibles usos.

Artículo 2. Desde la entrada en vigencia de la declaración del territorio ocupado por el polígono de tiro como Reserva Integral, se tendrá un estricto control sobre la ganadería que de forma esporádica en la actualidad pastorea en estos terrenos, dado que puede producirse un aumento de la presencia de ganado en esa zona que generaría un sobrepastoreo y por lo tanto un perjuicio a esta zona esteparia.

Artículo 3. Con posterioridad a la entrada en vigencia de la ley y al cumplimiento de las disposiciones transitorias, se habilitarán recorridos a pie, a caballo o en bicicleta que discurran por el interior del polígono de tiro, aprovechando dos caminos que en la actualidad los utilizan los tractores cuando no hay bombardeos. Tales recorridos quedarán en suspensión en las fechas de nidificación de las aves esteparias, ya que dichas aves ponen sus huevos en el suelo. No se podrá transitar fuera de esos caminos. Queda prohibida la circulación con vehículos a motor.

Disposiciones transitorias

Primera. Tras la entrada en vigencia de la presente Ley Foral se exigirá al Ministerio de Defensa que en el plazo máximo de seis meses personal especializado proceda a eliminar y retirar todo material peligroso, así como las bombas inertes o sin explotar que se hallan dispersas por toda la zona que ocupa el polígono de tiro.

Asimismo deberán eliminarse todos aquellos vehículos, camiones y aviones viejos que a modo de enorme depósito de chatarra ha convertido el Ejército del Aire toda la zona destinada a blancos de los aviones que vienen a tirar sus bombas a las Bardenas.

Segunda. Se trasladará la presente Ley Foral a la Comunidad de Bardenas Reales para que proceda en cuantos aspectos le confieren con el fin de hacer posible la presente Ley.

Disposiciones finales

Primera. Se faculta al Gobierno de Navarra para que en el plazo de los seis meses siguientes a la entrada en vigor de la presente Ley Foral dicte las disposiciones necesarias en desarrollo de la misma.

Segunda. Se faculta igualmente al Gobierno de Navarra para que en los recorridos a los que hace mención el artículo 3, se expliquen por medio de paneles y dibujos tanto las aves como las plantas que puede la gente encontrar en esas zonas.

Tercera. Se faculta a la Comunidad de Bardenas para que las instalaciones que albergan en la actualidad al cuartel del polígono de tiro puedan destinarse a almacén de material de la Comunidad de Bardenas Reales: bulldozer, motoniveladoras y tractores empleados en arreglar caminos.

Cuarta. En el plazo de seis meses tras la entrada en vigor de la presente Ley Foral, se eliminarán tanto la torre que controla directamente la zona de blancos en el interior del polígono, como las instalaciones aledañas a estas.

Quinta. Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan o contradigan lo dispuesto en esta Ley Foral.

Sexta. Esta Ley Foral entrará en vigor el día 10 de junio del año 2001 en curso, tras su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

Proposición de Ley Foral de modificación de la Ley Foral de sanidad animal**PLAZO DE PRESENTACIÓN DE ENMIENDAS**

En sesión celebrada el día 5 de marzo de 2001, la Mesa del Parlamento de Navarra adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

El Pleno de la Cámara, en sesión celebrada el día 1 de marzo de 2001, acordó tomar en consideración la proposición de Ley Foral de modificación de la Ley Foral de sanidad animal, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 109, de 12 de diciembre de 2000.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 del Reglamento de la Cámara, previa audiencia de la Junta de Portavoces,

SE ACUERDA:

Primero.- Disponer que la proposición de Ley Foral de modificación de la Ley Foral de sanidad animal se tramite por el procedimiento ordinario.

Segundo.- Atribuir la competencia para dictaminar sobre la referida proposición a la Comisión de Agricultura, Ganadería y Montes.

Tercero.- Ordenar la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

A partir de la publicación del presente acuerdo se abre un **plazo de quince días hábiles, que finalizará el día 30 de marzo de 2001, a las 12 horas**, durante el cual los Grupos Parlamentarios y los Parlamentarios Forales podrán formular enmiendas a la proposición, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 126 y 145 del Reglamento.

Pamplona, 7 de marzo de 2001

El Presidente: José Luis Castejón Garrués

Proposición de Ley Foral para dar cumplimiento a la Resolución del Parlamento de Navarra de 30 de junio de 2000, sobre atención educativa en la localidad de Castejón

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE ENMIENDAS

En sesión celebrada el día 5 de marzo de 2001, la Mesa del Parlamento de Navarra adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

El Pleno de la Cámara, en sesión celebrada el día 1 de marzo de 2001, acordó tomar en consideración la proposición de Ley Foral para dar cumplimiento a la Resolución del Parlamento de Navarra de 30 de junio de 2000, sobre atención educativa en la localidad de Castejón, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 8, de 5 de febrero de 2001.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 del Reglamento de la Cámara, previa audiencia de la Junta de Portavoces,

SE ACUERDA:

Primero.- Disponer que la proposición de Ley Foral para dar cumplimiento a la Resolución del

Parlamento de Navarra de 30 de junio de 2000, sobre atención educativa en la localidad de Castejón se tramite por el procedimiento ordinario.

Segundo.- Atribuir la competencia para dictaminar sobre la referida proposición a la Comisión de Educación y Cultura.

Tercero.- Ordenar la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

A partir de la publicación del presente acuerdo se abre un **plazo de quince días hábiles, que finalizará el día 30 de marzo de 2001, a las 12 horas**, durante el cual los Grupos Parlamentarios y los Parlamentarios Forales podrán formular enmiendas a la proposición, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 126 y 145 del Reglamento.

Pamplona, 7 de marzo de 2001

El Presidente: José Luis Castejón Garrués

Proposición de Ley Foral Foral de regulación del primer ciclo de educación infantil 0-3 años

RECHAZO DE SU TRAMITACIÓN

En sesión celebrada el día 5 de marzo de 2001, la Junta de Portavoces del Parlamento de Navarra adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

Visto el Acuerdo del Gobierno de Navarra de fecha 26 de febrero de 2001 respecto a la proposición de Ley Foral de regulación del primer ciclo de educación infantil 0-3 años, presentada por el Grupo Parlamentario Convergencia de Demócratas de Navarra, en el que manifiesta su disconformidad con la tramitación de la referida proposición por implicar incremento de los créditos presupuestarios, de conformidad con lo dispuesto en el

artículo 145.3 del Reglamento de la Cámara, SE ACUERDA:

1.º No tramitar la proposición de Ley Foral de regulación del primer ciclo de educación infantil 0-3 años, presentada por el Grupo Parlamentario Convergencia de Demócratas de Navarra.

2.º Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 7 de marzo de 2001

El Presidente: José Luis Castejón Garrués

**Serie C:
PLANES, COMUNICACIONES Y PROGRAMAS**

Plan Foral de Acción sobre el Tabaco

PRÓRROGA DEL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

En sesión celebrada el día 5 de marzo de 2001, la Mesa del Parlamento de Navarra adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

De conformidad con lo establecido en el artículo 106 del Reglamento de la Cámara,

SE ACUERDA:

Primero.- Prorrogar **hasta el día 23 de marzo de 2001, a las 12 horas**, el plazo de presentación

de propuestas al Plan Foral de Acción sobre el Tabaco.

Segundo.- Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 7 de marzo de 2001

El Presidente: José Luis Castejón Garrués

Serie E:
INTERPELACIONES, MOCIONES Y DECLARACIONES POLÍTICAS

Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a elaborar un plan de revitalización de los centros públicos

PRESENTADA POR LA PARLAMENTARIA FORAL ILMA. SRA. D.ª M.ª ISABEL ARBONIÉS BERMEJO

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 5 de marzo de 2001, acordó admitir a trámite la moción presentada por la Parlamentaria Foral Ilma. Sra. D.ª M.ª Isabel Arboniés Bermejo, por la que se insta al Gobierno de Navarra a elaborar un plan de revitalización de los centros públicos, ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra y disponer que el debate y votación de la misma tenga lugar en la Comisión de Educación y Cultura. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 del Reglamento, los Grupos Parlamentarios y los Parlamentarios Forales podrán presentar enmiendas antes de las doce horas del día anterior al del comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Pamplona, 7 de marzo de 2001

El Presidente: José Luis Castejón Garrués

TEXTO DE LA MOCIÓN

M.ª Isabel Arboniés Bermejo, portavoz de Educación y Cultura del Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, formula para su debate y votación ante la Comisión de Educación y Cultura la siguiente moción.

En comparecencia ante la Comisión de Educación y Cultura del pasado día 15 de febrero, el Consejero de Educación y Cultura del Gobierno de Navarra confirmó el cierre para el próximo curso del Colegio Público José Vilá en Pamplona. Los motivos para el cierre, según la Consejería de Educación, son el escaso número del alumnado del centro, la demografía marcada por la bajada de la natalidad y los criterios de planificación de la educación sobre los que aportó documentación de la situación en Pamplona en los últimos diez años, en donde algunos centros tienen una problemática marcada por la bajada de alumnado.

El cierre del C.P. José Vilá es el segundo cierre de un centro educativo público en Pamplona tras el cierre del C.P. José María Iribarren. Tanto los motivos como la propia estrategia seguida para el cierre de ambos centros coinciden, en ambos casos, con el traslado a las dependencias de los centros públicos de organismos de la administración educativa. En el primer caso el traslado de la EPA y en el caso del José Vilá el traslado, en un principio con carácter provisional, del CAP.

En ambos casos el cierre se justifica en la escasez de alumnado, cuando en las zonas donde están ubicados ambos centros, otros centros privados concertados no sólo no han tenido bajada de matrícula, sino que la han aumentado al poder contar con todos los ciclos educativos y no sólo con Infantil y Primaria. Nuevas construcciones en los barrios donde están situados, existencia de tres guarderías en las zonas donde está ubicado el centro José M.ª Iribarren y proyecto de construcción de una Escuela Infantil a 500 metros del C.P. José Vilá, zona de Pamplona con marcado aumento de la población inmigrante, además de una recuperación de la matrícula en el presente curso escolar.

No se ha hecho ningún estudio demográfico en la zona ni se ha intentado revitalizar el centro como ha sugerido la APYMA y como ya se ha hecho con gran éxito en otros centros públicos Infantil y Primaria de Tudela y Pamplona, donde la introducción de la enseñanza de idiomas extranjeros, de la enseñanza musical y del modelo D han supuesto un notable incremento de matrícula en centros públicos donde el alumnado había empezado a descender curso tras curso.

La APYMA ha mantenido una postura contraria al cierre del José Vilá por considerar que la educación impartida permite una atención personalizada al alumnado y una convivencia escolar gratificante y modélica en cuanto a la integración

escolar. Las familias del alumnado han sostenido como 1ª opción para el próximo curso escolar el centro José Vilá. El oscurantismo con el que se ha llevado el proceso de cierre y una larga lista de despropósitos en la instalación del CAP y en la forma con la que se ha llevado, desde el Departamento de Educación, el proceso han provocado un profundo malestar en los padres y madres.

La APYMA en comparecencia del 16 de febrero ha transmitido amplia información documentada de todo el proceso de cierre, de las motivaciones de su postura contraria al cierre del centro escolar y de sus peticiones de revitalización del centro José Vilá. Así mismo pidieron el posicionamiento del Parlamento de Navarra al respecto, para poder contar con una decisión mediadora que al menos les dé "una victoria moral" sobre la decisión del Departamento de Educación del Gobierno de Navarra que consideran carente de racionalidad.

Por todo ello, presentamos la siguiente propuesta de resolución:

El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a:

1. Enviar al Parlamento, en el plazo de tres meses, para su debate y aprobación un Plan de revitalización de centros públicos que contemple:

a) Posibilidades de integración de otros niveles de enseñanza en centros de primaria con adaptación de infraestructuras existentes.

b) Posibilidades de integración de modelos lingüísticos que contemplen la enseñanza en castellano y euskera.

c) Posibilidades de implantación de la enseñanza de idiomas extranjeros.

d) Posibilidades de implantación de enseñanzas artísticas y otras actividades escolares que supongan un atractivo específico para los centros que las ofrecen.

e) Posibilidades de mejora de servicios educativos complementarios en centros con especial dificultad.

2. Suspender la decisión de cierre del C.P. José Vilá adoptada por el Departamento de Educación, al menos durante el curso 2001/02, para efectuar un estudio sociológico de la zona, recabar informe al respecto del Consejo Escolar de Navarra y planificar la posible implantación de medidas de revitalización para el centro.

Pamplona, 23 de febrero de 2001

La Parlamentaria Foral: M.^a Isabel Arboniés Bermejo

Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a presentar un estudio del coste que supondría atender la asistencia bucodental

PRESENTADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO CONVERGENCIA DE DEMÓCRATAS DE NAVARRA

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 5 de marzo de 2001, acordó admitir a trámite la moción presentada por el Grupo Parlamentario Convergencia de Demócratas de Navarra, por la que se insta al Gobierno de Navarra a presentar un estudio del coste que supondría atender la asistencia bucodental, ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra y disponer que el debate y votación de la misma tenga lugar en la Comisión de Sanidad. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 del Reglamento, los Grupos Parlamentarios y los Parlamentarios Forales podrán presentar enmiendas antes de las doce horas del día anterior al del comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Pamplona, 7 de marzo de 2001

El Presidente: José Luis Castejón Garrués

TEXTO DE LA MOCIÓN

D. Juan Cruz Alli Aranguren, Portavoz del Grupo Parlamentario Convergencia de Demócratas de Navarra, al amparo de lo establecido en el artículo 192 del Reglamento del Parlamento de Navarra, presenta para su debate en la Comisión de Sanidad la siguiente moción.

La optimización de los recursos, el control del gasto y la fiscalización de la gestión deben estar presentes en la futura sanidad navarra. Por ello, es necesario adecuar o reconducir los órganos asesores existentes en técnicas consultivas fiscalizadoras de la gestión y que sean un contrapunto en una doble dirección: político-dirigente y ciudadano-paciente.

En línea con otros países europeos, esta nueva orientación de la política sanitaria propone

conceder prioridad a la promoción de la salud, implicando para ello a todos aquellos sectores afectados, sanitarios y no sanitarios, destacando el papel que el individuo, las familias y la Comunidad pueden desarrollar.

Dentro de esta filosofía, entendemos necesario mantener y mejorar algunos programas con el objeto de ser ambiciosos, posibilistas y pragmáticos en la gestión de los recursos y en la calidad de los servicios que las administraciones públicas ofrecen.

Desde el año 1986 se lleva a cabo por parte de la sanidad navarra una atención preventiva bucodental de la población infantil y la asistencia bucodental infantil, excepto los tratamientos de ortodoncia, es gratuita en Navarra desde el año 1991.

Desde este año se está cumpliendo en Navarra el Programa de Asistencia Dental Infantil (PADI) que surge del Decreto Foral 58/91. El programa comienza el 1 de enero del año en el que los niños cumplen seis años y finaliza el 31 de diciembre del año en el que cumplen quince años.

En el año 2000 fueron 31.900 niños de diferentes edades los que se beneficiaron del programa infantil. Las consecuencias positivas de este programa se ponen de manifiesto al comprobar como en el año 1987, el 63% de los niños de seis años tenían caries y diez años después este porcentaje se reducía al 27%.

Una sentencia del Tribunal Superior de Cantabria confirma que la sanidad pública debe hacerse cargo de empastes de piezas dentarias, obturaciones y, en general, de toda la asistencia estomatológica que no corresponda al concepto de prótesis dental. Esta sentencia confirma sentencias anteriores con el mismo posicionamiento.

Las prestaciones odontológicas, la asistencia estomatológica no están, pero podrían estar incluidas en los servicios del SNS-O y en su oferta dentro de las prestaciones que se ofrecen en Navarra.

La calidad de vida y de la asistencia en Navarra tiene que tener un reflejo en la calidad de los servicios que desde los poderes públicos se ofrecen. Por ello entendemos importante mejorar la atención de la asistencia bucodental de la población navarra y extenderla o, por lo menos,

analizar su coste, hasta los dieciocho años incluidas las ortodoncias.

La situación de la sanidad navarra ha sido puntera tanto por la calidad como por el número de servicios que se ofrecen. El crecimiento de la economía navarra nos ha llevado en estos momentos a unos niveles insospechados en épocas anteriores, por lo que pensamos que puede ser el momento para que se amplíe la oferta de servicios que se dan desde la administración pública. Es cierto que las demandas son muchas y que son muchas también las necesidades que la población en general tiene, pero la salud debe ser un asunto prioritario y como tal nos lo debemos plantear.

El coste para el Servicio Navarro de salud del programa de atención bucodental está alrededor de los 250 millones en el año 2000 y se presta a través de un funcionamiento mixto a través de dentistas privados concertados con el Servicio Navarro de Salud y de cuatro profesionales que están en plantilla del Servicio Navarro de Salud. En el año 2001 van a ser 153 dentistas concertados que van a atender a la población infantil navarra.

Es cierto que no podemos poner en riesgo la viabilidad económica de Navarra por el alto coste de los servicios a ofrecer. Llevar a cabo un estudio sobre cuál es el coste de la ampliación de las ortodoncias hasta los dieciocho años es sólo una alternativa que debemos valorar en su justa medida como una posibilidad más en beneficio de la calidad sanitaria dándose un tratamiento integral a la asistencia bucodental.

Por todo ello, se propone la siguiente propuesta de resolución:

El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a que, en el plazo de seis meses, presente un estudio económico del coste que supondría para la Hacienda Navarra atender la asistencia bucodental hasta los dieciocho años incluyéndose en este servicio la atención de las ortodoncias en este colectivo de niños y jóvenes.

Pamplona 28 de febrero de 2001

El Portavoz: Juan Cruz Alli Aranguren

Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a adoptar medidas como consecuencia de los derrumbamientos en Valtierra

PRESENTADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTAS DEL PARLAMENTO DE NAVARRA

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 5 de marzo de 2001, acordó admitir a trámite la moción presentada por el Grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento de Navarra, por la que se insta al Gobierno de Navarra a adoptar medidas como consecuencia de los derrumbamientos en Valtierra, ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra y disponer que el debate y votación de la misma tenga lugar en el Pleno. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 del Reglamento, los Grupos Parlamentarios y los Parlamentarios Forales podrán presentar enmiendas antes de las doce horas del día anterior al del comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Pamplona, 7 de marzo de 2001

El Presidente: José Luis Castejón Garrués

TEXTO DE LA MOCIÓN

Juan José Lizarbe Baztán, Portavoz del Grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento de Navarra, al amparo de lo establecido en el Reglamento del la Cámara, presenta para su debate y votación en Pleno, con carácter urgente, la siguiente moción sobre medidas a adoptar como consecuencia de los derrumbamientos en la localidad de Valtierra.

Exposición de motivos

El Grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento de Navarra, ante los últimos hechos de carácter especial acaecidos en la localidad de Valtierra, entiende que son necesarias medidas especiales y urgentes por parte del Gobierno de Navarra.

Con fecha 13 de septiembre de 2000, ante los problemas sucedidos en la localidad relativos al desalojo de viviendas de varios vecinos al derruirse éstas parcialmente y socavones aparecidos en la carretera que la atraviesa y que constituye su arteria principal, este Grupo Parlamentario remitió dos preguntas al Gobierno de Navarra en relación con las actuaciones realizadas y las previstas a la vista de los acontecimientos.

Estos hechos, en principio y al parecer, son provocados por la peculiaridad del subsuelo de Valtierra, compuesto por tierras salitrosas y numerosas cuevas, lagunas y ríos subterráneos, cuestión esta que conocen muy bien los viejos del

lugar cuando recuerdan que las crecidas del río Ebro significaban la inundación de sótanos en todo el pueblo, y que las fuertes lluvias provocaban la venida al pueblo de mares de lodo proveniente de los montes al lado de los cuales se asienta en paralelo la localidad ribera.

La respuesta del Gobierno de Navarra a las preguntas de este Grupo Parlamentario, entre otras cuestiones, apuntaba la finalización de estudios y la disposición de información de los sondeos de reconocimiento y control del nivel freático durante el periodo de un año, desde la fecha de marzo de 2000, en que el Gobierno de Navarra remitió esta indicación, para emitir un dictamen sobre la posible causa de los movimientos y los medios más adecuados para evitarlos y consolidar el terreno afectado.

Así mismo, la Comisión de Obras Públicas del Parlamento de Navarra tuvo la ocasión de conocer "in situ" los efectos así como las explicaciones del técnico contratado por el Ayuntamiento para realizar los estudios pertinentes, estudios que ya están finalizando y que apuntan ya que, efectivamente, el problema está originado por la composición del subsuelo de Valtierra.

Los últimos acontecimientos son escalofriantes. El derrumbamiento de una parte del monte ha provocado daños materiales muy importantes en las propiedades de un vecino. Afortunadamente, y prácticamente fruto de la suerte, no hay que lamentar daños físicos, gracias a la rápida actuación del Ayuntamiento, que indicó el desalojo del almacén derruido con carácter urgente y la prohibición del paso a la zona afectada.

Como es de esperar, la alarma social creada entre los ciudadanos y ciudadanas de Valtierra está alcanzando dimensiones extraordinarias y se está pidiendo encarecidamente soluciones tanto por parte tanto del Ayuntamiento de Valtierra como y principalmente del Gobierno de Navarra, puesto que la solución puede requerir de un desembolso económico que no está, desde luego, al alcance del Consistorio.

Propuesta de resolución

El Parlamento de Navarra, ante los últimos acontecimientos acaecidos en Valtierra insta al Gobierno de Navarra a:

1. Realizar con carácter urgente un dictamen acerca de la causa de los movimientos y medios más adecuados para evitarlos y consolidar el terreno donde se asienta el terreno de Valtierra.

2. A sufragar desde las arcas forales tanto los estudios realizados como las medidas de intervención en los terrenos que se estimen convenientes para paliar los problemas de derrumbamientos en Valtierra y prevenirlos en un futuro.

3. A destinar ayudas con carácter extraordinario a los vecinos que hayan podido y puedan estar sufriendo las consecuencias tanto de manera personal como material de los movimientos del terreno de Valtierra.

Pamplona, 3 de marzo de 2001

El Portavoz: Juan José Lizarbe Baztán

**Serie F:
PREGUNTAS**

Pregunta sobre el cumplimiento de la Ley Foral de vías pecuarias

FORMULADA POR EL PARLAMENTARIO FORAL ILMO. SR. D. JOSÉ MIGUEL NUIN MORENO

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 5 de marzo de 2001, acordó admitir a trámite la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. José Miguel Nuin Moreno sobre el cumplimiento de la Ley Foral de vías pecuarias, para la que se solicita respuesta por escrito.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 7 de marzo de 2001

El Presidente: José Luis Castejón Garrués

TEXTO DE LA PREGUNTA

José Miguel Nuin Moreno, Parlamentario Foral adscrito al Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua, al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente pregunta para su contestación por escrito:

El Pleno del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 10 de noviembre de 1997, aprobó la Ley Foral de vías pecuarias de Navarra. En relación con el cumplimiento del contenido de la norma interesa saber:

– ¿Qué recursos destina el Gobierno de Navarra para vigilar el cumplimiento de la mencionada Ley Foral?

– ¿Qué tipo de actuaciones, acciones, estudios, etcétera, se realizan para comprobar y vigilar el estado en el que se encuentran las vías pecuarias de Navarra?

– Desde la aprobación de la Ley Foral, ¿cuál ha sido la evolución en el nivel de conservación de las vías pecuarias de Navarra? ¿Se dispone de datos sobre cuáles han mantenido, mejorado o empeorado su nivel de conservación?

– ¿Cuál ha sido el número de expedientes sancionadores abiertos por incumplimiento de la norma, en qué supuestos y cuántas las sanciones aplicadas?

– ¿Dispone el Gobierno de Navarra de un conocimiento global sobre el estado de conservación de las vías pecuarias de Navarra? ¿Dispone de un plan de actuación específico para garantizar la conservación de estas vías?

Pamplona, 27 de febrero de 2001

El Parlamentario Foral: José Miguel Nuin Moreno

Pregunta sobre las subvenciones concedidas a los seguros agrarios combinados

FORMULADA POR EL PARLAMENTARIO FORAL ILMO. SR. D. JOSÉ ANDRÉS BURGUETE TORRES

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 5 de marzo de 2001, acordó admitir a trámite la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. José Andrés Burguete Torres sobre las subvenciones concedidas a los seguros agrarios combinados, para la que se solicita respuesta por escrito.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 7 de marzo de 2001

El Presidente: José Luis Castejón Garrués

TEXTO DE LA PREGUNTA

D. José Andrés Burguete Torres, Parlamentario Foral adscrito al Grupo Parlamentario Grupo Parlamentario Convergencia de Demócratas de Navarra, al amparo de lo establecido en los artículos 184 y siguientes del Reglamento del Parlamento de Navarra, formula ante el Gobierno de Navarra la siguiente pregunta.

La Orden Foral de 22 de enero de 2001, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación, establece la subvención al coste de contratación de determinados seguros agrarios correspondientes al ejercicio de 2002 en Navarra, dentro del Plan de Seguros Agrarios Combinados.

El seguro agrario es una herramienta fundamental para paliar las diversas adversidades climáticas que pueden acaecer a lo largo del ciclo vegetativo de los cultivos, así como en las explotaciones ganaderas del vacuno y ovino. La cultura del seguro agrario hay que fomentarla ininterrumpidamente, sin bajar la guardia, porque una con-

tratación alta es sinónimo de agricultura avanzada.

La Agrupación Española de Entidades Aseguradoras de los Seguros Agrarios Combinados (Agroseguro, SA), faculta para que la subvención del Gobierno de Navarra sea deducida del importe a abonar por el asegurado en el momento de suscribir la póliza.

ENESA es la entidad nacional que subvenciona la contratación de los diferentes seguros agrarios.

El Gobierno de Navarra concede una subvención especial suplementaria a la anterior para el pago de las primas correspondientes a aquellos seguros agrarios combinados que incluyan cosechas y explotaciones de ganado vacuno y ovino, situadas dentro de sus límites geográficos.

Sin embargo, de la lectura de dicha Orden Foral se aprecia una disminución importante de los porcentajes de ayuda por parte del Gobierno de Navarra a la mayoría de los cultivos de un 17% en relación con el año 2000. En el caso del maíz esta disminución es de casi el 40%.

Por ello, interesa saber:

1.- ¿Cuáles son los motivos que han conducido al Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación del Gobierno de Navarra a reducir el importe de las subvenciones que otorgaba a estos seguros agrarios?

2.- ¿Cuál es la cuantía aproximada de ahorro con la aplicación de los nuevos porcentajes?

Pamplona a 27 de febrero de 2001

El Parlamentario Foral: José Andrés Burguete Torres

**Serie G:
INFORMES, CONVOCATORIAS E INFORMACIÓN PARLAMENTARIA**

Plantilla orgánica de la Oficina del Defensor del Pueblo de la Comunidad Foral de Navarra para el año 2001

En sesión celebrada el día 7 de marzo de 2001, la Mesa del Parlamento de Navarra adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Aprobar la plantilla orgánica de la Oficina del Defensor del Pueblo de la Comunidad Foral de Navarra para el año 2001, que se incluye a continuación.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 8 de marzo de 2001

La Presidenta en funciones: Amelia Salanueva Murguialday

Puesto de trabajo	Número	Régimen jurídico	Nivel	Libre Designac.	Puesto Trabajo	Compl. Nivel
Asesor del Defensor del Pueblo	2	C	-	X	-	-
Secretaría del Defensor del Pueblo	1	G	-	X	-	-
Administrativo	1	F	C	-	23	12
Ujier	1	F	D	-	15	15

F: Funcionario.

C: Cargo eventual de la Oficina del Defensor del Pueblo - libre designación.

G: Eventual de Gabinete - libre designación.

<p>PRECIO DE LA SUSCRIPCION</p> <p>BOLETIN OFICIAL Y DIARIO DE SESIONES</p> <p>Un año..... 6.300 ptas.</p> <p>Precio del ejemplar Boletín Oficial..... 150 » .</p> <p>Precio del ejemplar Diario de Sesiones..... 185 » .</p>	<p>REDACCION Y ADMINISTRACION</p> <p>PARLAMENTO DE NAVARRA</p> <p>«Boletín Oficial del Parlamento de Navarra»</p> <p>Arrieta, 12, 3º</p> <p>31002 PAMPLONA</p>
---	--